

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MARON. EN PROVINCIAS.
 Imp. de D. J. Fabregues. Remitiendo el importe
 Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-
 de D. N. Fabregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por línea.
 Los no suscritores 12
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los títulos, esados y viñetas, se pagarán por la
 dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

— De *La Correspondencia* del 25:

La edificante y hasta heroica conducta observada durante la última invasión colérica por el venerable prelado de Mallorca Sr. Salvá, parece ha llamado la atención del emperador Napoleón, quien, según dice una carta de Palma que tenemos a la vista, ha remitido al consul francés en aquella capital una medalla de honor, para que en su nombre la entregue a aquel virtuoso prelado.

Ahora resulta falso lo que se ha dicho y nosotros mismos hemos copiado sobre la aprehension de un barco cargado de guano en Valencia. Lo que habia en Valencia era un depósito de guano que se creia de la propiedad del gobierno del Perú. Probadó a lo que parece era de propiedad particular, este asunto puede darse por concluido.

Dicese que se ha presentado al señor ministro de Fomento por el emigrado polaco y distinguido fotógrafo de esta corte señor conde de Lipa, un proyecto de colonizacion de ciertos terrenos de España, que al paso que redunde en proveho de nuestra agricultura y de la riqueza de nuestro suelo, haga de España una segunda patria para ciertos hijos de la desventurada Polonia que desean alejarse de su país mientras duren las circunstancias que hoy pesan sobre el mismo.

— De *La Correspondencia* del 28:

La comision del Congreso que entiendo en el proyecto de ley de ayuntamientos continúa celebrando frecuentes reuniones y lleva muy adelantados sus trabajos, si bien se ha propuesto examinar el proyecto y dis-

cutirlo con toda la prolijidad que su importancia requiere.

— Todavía ayer no se habian recibido en Madrid noticias del Pacifico.

— El *Irurac bat* da los siguientes pormenores acerca del vapor sospechoso *Henrieth* que se halla hace mes y medio en Burdeos vigilado muy de cerca. En su popa lista, dice, la rojabantera de la Gran Bretaña y aunque con papeles perfectamente en orden, se asegura sin embargo, que este buque es un corsario chileno; declara haber salido de Londres para California, pero que habiendo sufrido considerables averias en la mar, se vió forzado a arribar a Lisboa, y no encontrando en aquel puerto dique capaz para sus dimensiones, se ha venido a este, donde se ocupa en reparar sus averias. Dicese de público que se está blindando interiormente y arreglando sus paños de viveres con mucha prisa, trabajando sin descanso dia y noche. A su entrada declaró que tenia 80 hombres de tripulacion y una tonelada de pólvora a bordo; su oficialidad es toda chilena y brasileña; solamente su capitán es inglés.

Este hermoso buque tiene dos hélices, lleva en su pescante cuatro embarcaciones menores como de 50 pies de largo, todas ellas con maquina de vapor. No se le ve cañon alguno, de modo que nada se sabe de su artillería.

— Nuestro corresponsal de Londres nos dice que deben acogerse con mucha reserva las noticias sobre nuestros hechos en el Pacifico, publicadas por ciertos periódicos de Cuba, desde que se sabe que los agentes chiloperuanos que recorran todos los países, lo primero de que se ocupan es de selucir a ciertos periodistas a quienes se

proponen hacer secundar sus trabajos. Parece que en el plan de dichos agentes entra el propagar noticias favorables, para adormecer a nuestro gobierno. Tampoco deben merecer mucha fé las que procedan de Buenos Aires, pues ya se sabe por experiencia que tienen el mismo origen, siendo los hermanos Bilbao, chileños, los que las forjan y publican allí, de acuerdo con los demócratas compatriotas suyos.

— El cuerpo legislativo francés ha aprobado la ley sobre la marina mercante, que declara abolido todo derecho diferencial de bandera dentro de tres años; y en cambio de esta libertad concedida a todas las marinas extranjeras, admite desde luego con toda franquicia las primeras materias necesarias para las construcciones navales. La oposicion solo tuvo 28 votos.

— Las noticias que llegan del extranjero alejan los temores de una conflagracion general europea.

— Está llamando mucho la atención en Londres una joven anglo americana que apenas cuenta trece años de edad y que posee una magnífica voz de tiple de tres octavas de estension y gran fuerza y de un timbre puro y agradable. Canta con la pasion de grande artista lo mismo las obras musicales italianas que las alemanas.

— Nos dicen de Loglaterra que el vapor *England*, de Liverpool, con 1,300 pasajeros, tuvo que arribar a Halifax en busca de auxilios médicos, porque habia tenido 160 casos de cólera, de los cuales habian resultado 60 muertos.

— Cartas de Nueva-York del 10 por la noche dicen que el ex presidente Davis será puesto en libertad bajo palabra de honor, ó se le trasla-

dará á Richmond en virtud al Habeas Corpus, pues se teme que si no se le saca de la actual prision sucumbirá el verano proximo.

—Correspondencias de Quebec (Canada) dicen que gran número de fenianos se esta reuniendo en la frontera del Nuevo Brunswick, amenazando á Campo bello y San Stephens.

Doscientos fenianos salieron del puerto de Portland (Estado de Maine) para Eastport, en la frontera del Canadá, llevando un buque para llevarles las armas.

Murphy, presidente de la sociedad Hibernia de Toronto, y otros cinco fenianos mas han sido arrestados en el Canadá, yendo para Portland, habiéndoseles encontrado armas y municiones.

El 1.º del actual la convencion feniana estaba en sesion en Eastport (Maine); toda la ciudad llena de fenianos, y en el puerto habia buques pertenecientes a estos, armados con cañones de á 30 libras de calibre. Un buque de vela de estos se escapó á pesar de la persecucion del Marshal de los Estados Unidos en dicho puerto.

Llegan armas y municiones á distintos puertos de la frontera del Nuevo Brunswick.

Algunas cañoneras de Inglaterra, situadas á la vista de Eastport y Campo bello, están sobre la máquina y en zafarrancho de combate. Esta actitud amenaza ora de las fuerzas inglesas ha desarrollado un gran sentimiento de hostilidad en los americanos amigos de los fenianos, los cuales, juntos con algunos desertores ingleses, se han unido á aquellos.

Un buque de vapor con bandera americana, que se creia fuese feniano, subió el río arriba hacia San Andrews. Los fenianos han cortado la comunicacion entre San Juan y las poblaciones al Oeste del lado británico. Se ha reforzado la guarnicion de Campo bello y se han levantado fortificaciones.

Las autoridades del Canadá creen que el movimiento sobre el Nuevo Brunswick es una diversion, y que el verdadero ataque se hará en otro punto con el apoyo de las cañoneras del Chicago.

Continúan en Toronto los arrestos y pesquisas de armas, y se ha acusado ante los tribunales al jefe superior de los fenianos y á otros varios de estos.

Segun cartas del Nuevo Brunswick, fecha 12, el gobierno habia hecho dimision á consecuencia del acta del Parlamento favorable á la confederacion, y el gobernador ha elegido un miembro de la oposicion para constituir nuevo ministerio. Reinaba mucha escitacion popular.

Berlin 27. — Parece que Austria ha anunciado por el telégrafo que la actitud de Italia la obliga á hacer grandes armamentos.

Se habla de nuevas medidas militares.

La Nueva Prensa de Viena asegura que el embajador de Prusia en Viena, Sr. Nerter, dijo ayer al ministro de Estado Mensdorff que en el término de 24 horas remitiria la contestacion prusiana á la notificacion austriaca relativa al pié de guerra en que se pone el ejército austriaco en el Véneto. Esa respuesta declarará que en presencia de ese hecho el gobierno prusiano no puede considerar como seria la proposicion del gabinete de Viena; por consiguiente, que no puede aceptarla desde el momento que este dirije hacia el Sur las fuerzas que antes habia dirigido hacia el Norte. En fin, que Austria debe cesar sus armamentos en el Véneto y volver al statu quo, si quiere que Prusia cese en los suyos.

MAHON.

PERIÓDICO ILUSTRADO.—El número 52 de dicho periódico contiene las materias siguientes:

Texto: La hora en todos los paises del mundo.—Revista de la semana, por *Palacio*.—Escenas de la vida militar en Méjico, por *Belza*.—Compiegne.—¡¡¡ Abajo las propinas!!! por *M. Matoses*.—El mar, por *A. J. Perchet*.—Serenata, por *F. M.* y *Ruiz*.—Hojas de un libro, por *C. C.* y *Rodriguez*.—Cuadrilla imperial en el baile de las Tullerías.—Una duda, por *J. Monreal*.—Cantares, por *E. G. Lidevese*.—Mi único bien, por *J. M. Marin*.—La fuga de la escuela.

Láminas.—Compiegne.—La hora en todos los paises del mundo.—Cuadrilla imperial en el baile de las Tullerías.—La fuga de la escuela.

El doctor Severini, segun un periódico de medicina, ha experimentado una nueva forma de vacunacion, practicándola del siguiente modo: Toma virus procedente de la vaca, y diluyéndole en 20 partes de líquido, hace con él pildoras muy pequeñas, administrando nueve

en tres dosis diarias por espacio de seis u ocho dias consecutivos. Parece que al cabo de este tiempo experimenta el niño una ligera fiebre, y presenta una erupcion vacino-variólica muy discreta, que se seca y disipa en pocos dias.

El «*Ost-Deutsche-Post*» de Viena dice que de dicha ciudad van á remitirse á la Sociedad de acimatacion de Melbourne (Australia) un número considerable de gorriones á fin de que puedan propagarse en aquel pais y destruir la multitud de orugas que están causando grandes estragos en las plantaciones de la mencionada colonia.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Dias.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. á las 9 m.	Pluvium. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Max.	Min.				
27	753.5	18.9	14.8	74		5	SO. flojo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 4 horas y 59 ms.—Pónese á las 6 n. y 56 ms.
LUNA.—Sale á las 10 h. y 8 ms. de la N.—Se pone á las 7 n. y 28 ms. de la M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

† La Invencion de la Santa Cruz.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Carmen, en su propia iglesia, privilegiada.

Santo de mañana.

Santa Mónica viuda.

ORDEEN DE LA PLAZA

del 2 de Mayo de 1866

Servicio para el 3.

Gefe de dia: el teniente coronel graduado D. Mariano Alzaga é Inchaurralde, comandante del regimiento infanteria de América núm.º 14.—Parada, hospital y provisiones, América.—El T. C. Sargento Mayor.—Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS.

De Terranova en 5 dias polacra italiana Precursore, de 135 ts., cap. Fernando Paganetto, con 8 trip. y carbon vegetal para Málaga.—Despachado.

De Cagliari en 9 dias polacra goleta italiana Fortunata, de 68 ts., cap. Jaime Sirelli, con 6 trip. y carbon vegetal para Mahon.

VISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Multas impuestas y satisfechas con el pa-

pel correspondiente en los meses marzo y abril próximos pasados.

Autoridad que las impuso.	Falta cometida.	Penas impuestas Rs. vn.
---------------------------	-----------------	-------------------------

2.º Teniente de Alcalde.--Haber vertido agua á la calle. Art. 4.º del Bando de 12 marzo 1865. 10

Idem.--Haber incurrido en faltas de decoracion durante una funcion teatral. Art. 16 del Reglamento de fecha 11 s. tiembre de 1857. 40

Idem.--Haber deteriorado un farol del alumbrado público de esta ciudad. Art. 16 de las Ordenanzas municipales. 40 y los gastos de recomposicion.

Primer Id.--Haber arrojado agua á la calle. Art. 4.º del Bando de 12 marzo de 1865. 40

Mahon 2 mayo de 1866. Juan Mercadal.

D. Pedro Seguí y Michel abogado Juez de Paz de esta ciudad encargado del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el día tres de mayo proximo á las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta de dos partidas de trigo existentes en Mercadal y en Binigaus vell, de 761 cuarteras dos barcillas

Para toda ausencia que pase de quince dias necesita el alcalde licencia del gobernador de la provincia.

Art. 164. Los alcaldes de barrio no pueden ausentarse nunca del de su cargo por mas de veinticuatro horas, sin licencia del alcalde de su cuartel, quien designará persona que le reemplace durante su ausencia.

CAPITULO IV.

De las atribuciones de los regidores.

Art. 165. Corresponde á los regidores: Primero. Asistir á las sesiones ordinarias y extraordinarias no impidiéndoselo justa causa, que acreditarán en su caso.

Segundo. Votar lo que les pareciere conveniente al bien comun, sin poder excusarse de hacerlo en asunto alguno.

Tercero. Formar parte de las comisiones permanentes y especiales para que fueren nombrados, y preparar en ellas los negocios para la resolution del ayuntamiento.

Cuarto. Desempeñar los encargos que personalmente y con arreglo á las leyes, les conliare el alcalde ó el ayuntamiento en los negocios de su respectiva competencia.

Quinto. Proponer al ayuntamiento cuanto crean conveniente al bien comun del municipio, dentro de la esfera de sus

4 almudes en junto, procedentes de la última cosecha de varios de los predios de la herencia del difunto Sr. Baron de las Arenas; pues así lo he mandado á voluntad de los interesados por auto de hoy en el juicio de testamentaria del mismo. Dado en Mahon á 23 de Abril de 1866.-- Pedro Seguí. Por su mandado - Juan Pons Esno.

AVISO AL PUBLICO.

El capitán D. Cayetano Paparone de la bergantin italiano *Madonna Addolorata* surta en este puerto de arribada forzosa con cargo de maiz para Inglaterra, necesitará unos mil pesos fuertes para soldar sus cuentas. Las personas que quieran prestarle la indicada suma á cambio marítimo ó sea á la gruesa ventura sobre el buque, aparejo y cargamento, podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado en el despacho del Agente Consular de S. M. e. Rey de Italia en esta plaza, las cuales serán abiertas á las diez de la mañana del viernes cuatro del corriente á presencia del capitán y de los señores prestamistas que gusten asistir. Siempre que las ofertas sean admisibles será preferida la que ofrezca mas ventaja: en el caso de haber dos iguales se dará la preferencia á la que se haya presentado antes. Se advierte á los señores prestamistas que se contará el cambio de cincuenta peniques por un peso fuerte.

atribuciones. Sexto. Evacuar los informes que en los mismos negocios les pidan el alcalde ó el ayuntamiento.

Sétimo. Reemplazar á los alcaldes cuando por turno de antigüedad les correspondan.

Art. 166. No pueden los regidores ausentarse del municipio en dia de sesion ordinaria ni extraordinaria, ni en otro cualquiera por mas de quince, sin consentimiento del ayuntamiento.

Quando hubiere de pasar de este plazo, necesitan licencia del gobernador de la provincia.

Art. 167. Solo podrá concederse licencia á la vez á la tercera parte de los concejales.

CAPITULO V.

Del tratamiento, distintivos y sellos de los ayuntamientos y alcaldes.

Art. 168. Un Real decreto fijará los distintivos oficiales que hayan de usar los individuos de ayuntamiento.

Art. 168. Los alcaldes y regidores de los ayuntamientos que en la actualidad tengan tratamiento especial, continuarán usándolo.

En adelante solo podrá concedérseles tratamiento especial en virtud de servicios importantes hechos por el pueblo.

La cantidad que tome será satisfecha á la órden del señor prestamista por el capitán que suscribe, quince dias despues de su feliz arribo á Cork ó Falmouth en el referido bergantin *Madonna Addolorata*.

Mahon 1.º de mayo 1866. Gaetano Paparone. -V.º B.º -El Agente Consular de Italia.-Rafael Femenias.

ANUNCIOS.

Estando para publicarse la Defensa de D. Andrés Hernandez continúa abierta la suscripcion á dos reales vellon el ejemplar.

SALVADOR MANERO, EDITOR.

LA ESPAÑA CONTEMPORANEA

Sus progresos morales y materiales en el siglo XIX. Por FERNANDO GARRIDO.

PRIMERA EDICION ESPAÑOLA,

corregida y considerablemente aumentada, adornada con un nuevo y completo mapa de España y el retrato del autor abierto en acero.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

LA ESPAÑA CONTEMPORANEA por Fernando Garrido, constará de un tomo de unas 800 páginas en folio menor, de buen papel y esmeada impresion.

Art. 170. Otro Real decreto señalará la forma de los sellos que, tanto los alcaldes como los ayuntamientos, deben usar en los documentos oficiales.

Art. 171. El tratamiento de los ayuntamientos es el impersonal.

Exceptúanse solo los que en la actualidad los tengan especiales, y á los que en lo sucesivo se les concedan por hechos heroicos.

CAPITULO VI.

De los secretarios de ayuntamiento.

Art. 172. Todo ayuntamiento tendrá un secretario, pagado de sus fondos.

Art. 173. Para ser nombrado secretario de ayuntamiento se requiere precisamente:

Primero. Ser español y mayor de edad.

Segundo. Estar en el pleno goce de los derechos civiles, y no inhabilitado para los politicos.

Tercero. Reunir las demás circunstancias que se exijan por las leyes.

Una ley especial, en relacion con la de instruccion pública, señalará los estudios ó condiciones académicas que deban tener los secretarios de ayuntamientos.

Art. 174. El cargo y dotacion de los secretarios de ayuntamiento en los pueblos que no tengan 200 vecinos, son compatibles con cualesquiera otros municipales.

Con la primera entrega se reparte la portada y cubierta para la encuadernación del tomo; y con la última se repartirá el retrato del autor abierto en acero y un mapa de España de gran tamaño, con indicación de las líneas de ferro carriles, etc., etc.

Se repartirán cuatro entregas cada semana: cada entrega la compondrá un pliego de 8 páginas en folio menor y su precio será el de

Medio Real en toda España.

Se suscribe en esta Imprenta y tienda librería de D. Domingo Orfila Arravaleta n.º 5.

A motivo de ausentarse su dueño, se vende la CONFITERIA ARAGONESA, sita en la calle de Aduver número 2. También se encontrarán en dicho establecimiento los artículos siguientes.

Confites finos y ordinarios mezclados á 27 cuartos libra.

Juleas, conservas, peras en almibar, almendrones en id. y carne de membrillo á idem id.

Toda clase de licores con la botella á 33 idem.

Chocolate de á 8 sueldos á peseta lo libra.

En esta imprenta informarán de

Art. 175. Cuando hubiese vacante de secretario, el respectivo ayuntamiento la hará anunciar por medio de edictos y de avisos en el Boletín oficial, concediendo un mes de plazo para que se presenten los aspirantes. Las vacantes de secretarios de las capitales de provincia y pueblos que pasen de 1,000 vecinos, se anunciarán además en la Gaceta del gobierno.

En dicho plazo se recibirán en la secretaría del ayuntamiento las solicitudes de los aspirantes, á las cuales, para ser admisibles, deben acompañar los documentos siguientes:

Primero. Copia en forma legal del título de capacidad que la ley exija.

Segundo. Certificación del alcalde de su respectivo domicilio ó vecindad de hallarse el pretendiente en el pleno goce de los derechos civiles y no inhabilitados para los políticos.

Art. 176. Espirado el plazo para la presentación de las solicitudes, hará el ayuntamiento anunciar los nombres de los pretendientes por edictos en los parajes de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia.

Durante los quince días siguientes al anuncio, se recibirán las reclamaciones que contra la aptitud legal de los pretendientes se presentasen, y antes de treinta días contados también desde el anuncio proveerá el ayuntamiento la vacante, cercio-

un criado que desea colocarse.

LECHE DE BURRA.

Se vende en el número 8 de la Calle de los Frailes.

TRASLADO.

La casa de pupilos de la calle Portal de Mar número 15, se ha trasladado á la de la Ariavaleta n.º 24.

PARA VENDER.

Lo está la casa n.º 47 de la calle del Cos, en San Luis.

Informará Lorenzo Orfila, en la misma.

TEATRO.

Compañía lírico-italiana.

Funcion extraordinaria para el jueves día 3 del actual, en la que se hace la despedida de los artistas

Prima donna Srta. Bernesi, caricato Sr. Menici, bajo profundo Sr. Garulli, y el apuntador Sr. García Rojo.

PROGRAMA DE LA FUNCION.

Primera parte. 1.º Sinfonía del Barbiere --2.º Cavatina de la Cenerentola, ejecutada por el Sr. Menici --3.º Cavatini Rosina del Barbiere, por la Srta. Bernesi. --4.º Cavatina Basilio de la misma ópera, por el Sr. Garulli.

Segunda parte. 1.º Sinfonía. --2.º Vals d'Arditi il Bacio, por la Srta. Bernesi. --

rándose antes de la conducta moral y política de los aspirantes.

Art. 177. Del nombramiento se dará noticia al gobernador de la provincia.

Art. 178. Siempre que el ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, acuerde la suspensión del secretario respectivo, tendrá este lugar; pero se dará cuenta documentada al gobernador de la provincia para su conocimiento.

Art. 179. La destitución de los secretarios de ayuntamientos será válida cuando la acuerden dos terceras partes del total de concejales, en cuyo caso se dará cuenta al gobernador de la provincia con remisión de copia del acta.

Art. 180. Las obligaciones de los secretarios de ayuntamiento son:

Primero. Asistir sin voz ni voto á todas las sesiones del cuerpo municipal, para darle cuenta de la correspondencia y expedientes, en la forma y orden que se lo previniere el presidente.

Segundo. Redactar el acta de cada sesión, leerla al principio de la siguiente, y aprobada que sea, hacerla transcribir fielmente en el libro destinado al efecto, cuidando de recoger las firmas como previene el art. 143, y estampando la suya entera en el lugar correspondiente.

Tercero. Preparar los expedientes para los trabajos de las comisiones y la resolución del ayuntamiento.

3.º Aria y coro Pipelet.
Tercera parte. 1.º Sinfonía de la Norma. --2.º Duetto nel Cripino e la Comina, por la Srta. Bernesi y el Sr. Menici. --3.º Aria coreada de la Norma, cantada por el Sr. Garulli y cuerpo de coros --4.º La tan aplaudida cavatina de D. Checco, por el Sr. Menici.

Nota. Con el fin de favorecer mas á los beneficiados, los Sres. empresarios del teatro, orquesta, coros y demás empleados del mismo les ceden sus honorarios.

A las ocho.

Los Sres. artistas esperan de este respetable público y simpática guarnición de esta plaza, que no faltarán á la última función, con el fin de poder recoger alguna cosa para atender á las muchísimas desgracias y fatalidades que se han experimentado en la última temporada, y con este objeto el de poder efectuar su marcha.

Dichos artistas no se cansan de rogar al público en general que en esta ocasión tan solemne, se muestre propenso una vez mas á protegerles y asistirles, como han motivo de esperar de tantas pruebas de simpatía y benevolencia obtenidas en el curso de la temporada.

Si logramos dicho objeto, no cesaremos de estar agradecidos eternamente á tan galante público -- Los Beneficiados.

Por todo lo que va sin firma -- J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.

Cuarto. Anotar bajo su firma en cada expediente la resolución del ayuntamiento con su fecha respectiva.

Quinto. Estender las minutas de los acuerdos y resoluciones del cuerpo municipal y de las comisiones en su caso.

Sexto. Preparar los expedientes, anotar las resoluciones, y estender las minutas de los acuerdos del alcalde, cuando no hubiere secretario especial al efecto.

Sétimo. Certificar de todos los actos oficiales del cuerpo municipal y alcalde primero, donde no hubiera secretario especial, y expedir las certificaciones á que hubiere lugar.

Estas, sin embargo, para ser valederas requieren el V.º B.º del alcalde primero. Las certificaciones se expedirán gratuitamente, siendo el papel en que deben estenderse de cuenta del interesado.

Octavo. Custodiar y ordenar el archivo municipal, donde no hubiere archivero.

Noveno. Dirigir y vigilar á los empleados de la secretaría de que es jefe.

Décimo. Llevar los registros de entradas y salidas de caudales, autorizar los libramientos y tomar razon de las cartas de pago.

Undécimo. Cualquier otro encargo que las leyes le atribuyan ó el ayuntamiento le confiare dentro de la esfera y objeto de su empleo.

Art. 181. Los secretarios de ayunta-